



D E C R E T O N° 26463

Concepción del Uruguay, 07 de septiembre de 2020.-

Visto:

El Decreto 714/2020 por el que se dispuso el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado en atención a la cambiante situación epidemiológica, y;

Considerando:

Que este municipio ha dictado sucesivos actos administrativos acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales dispuso las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

Que, a partir del día 20 de abril del corriente año los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 retomaron sus actividades, con personal reducido; observando un estricto protocolo de bioseguridad y restringiendo la atención al público.

Que por motivos de fuerza mayor ambos Juzgado de Faltas se ven imposibilitados de desarrollar sus tareas con normalidad por un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 horas), contadas a partir del día siete de septiembre de 2020.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispensar los agentes municipales que prestan servicio en los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 de concurrir a su lugar de trabajo por el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 horas), a partir del día siete (07) de septiembre del corriente año 2020.

Artículo 2°: Disponer que todos los trabajadores alcanzados por la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo, deberán estar a disposición de los jueces de faltas, para el caso de ser considerada esencial su labor y sus tareas puedan ser realizadas desde su domicilio.

Artículo 3°: Disponer por el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS a



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

partir del día siete (07) de septiembre del Corriente la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanzas n° 2726 (T. O. Ord. 8188) Código de Faltas Municipal; 2727 (T. O. Ord. 6476 y 8792) Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales; Ordenanza 9080; la Ley Nacional N° 24.449 y todo otro tramite por ante los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 de este municipio, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Así mismo, suspéndanse las audiencias otorgadas en el marco de los mencionados procedimientos hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que las autoridades de los Juzgados de Faltas meritúen excepcional y fundadamente como urgentes.

Artículo 4°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete a cargo Intendencia
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno